

# SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera El Perdido, Municipio de Vanegas, S.L.P.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "EL PERDIDO"  
MUNICIPIO: VANEGAS  
ESTADO: SAN LUIS POTOSI  
EXPEDIENTE: 39353

## ACUERDO DE INEXISTENCIA

Visto para su estudio el expediente general número 39353, integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "El Perdido", Municipio de Vanegas, Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. Mediante acuerdos de fechas 11 de marzo de 1939, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 18 de julio de 1939 y 6 de febrero de 1941, sin publicación en el mismo, se declaró de utilidad pública la colonización del predio denominado "Sierra Hermosa", ubicado en los municipios de Vanegas y Venado, Estado de San Luis Potosí, en una superficie aproximada de 168,000 hectáreas, en la cual quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "El Perdido".
- B. No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "El Perdido", Municipio de Vanegas, Estado de San Luis Potosí.
- C. Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D. Mediante oficio número 0558, de fecha 21 de abril del año 1999, el representante agrario en la región Centro Norte, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas y de la investigación de campo, no se encontró los asentamientos de la colonia "El Perdido" y para mayor seguridad solicitó al Presidente Municipal de Vanegas, en el Estado de San Luis Potosí, le informara si en esa oficina obran antecedentes de la colonia en estudio; quien mediante oficio número 178/99, del 19 de mayo de 1999, manifestó que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro alguno en relación con dicha colonia.

### CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 0558, de fecha 21 de abril del año 1999, suscrito por el representante agrario en la región centro Norte y del oficio número 178/99, del 19 de mayo de 1999, suscrito por el Presidente Municipal de Vanegas, en el Estado de San Luis Potosí, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "El Perdido", no se constituyó como tal y en virtud de que los acuerdos emitidos con fechas 11 de marzo de 1939 y 6 de febrero de 1941, descritos en el antecedente A del presente documento, se refieren a un Acuerdo de Colonización, en una superficie total de 168,000 hectáreas y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "El Perdido", Municipio de Vanegas, Estado de San Luis Potosí, resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, a la colonia "El Perdido", Municipio de Vanegas, Estado de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación Agraria en la Región Centro Norte, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de San Luis Potosí, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** En consecuencia, archívese el expediente general número 39353, como concluido.

México, D.F., a 26 de agosto de 2003.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Oscar Boone Corona**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

**ACUERDO mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Ensenada, B.C.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "DISTRITO DE COLONIZACION  
ABELARDO L. RODRIGUEZ"  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA  
EXPEDIENTE: 90570/100

**ACUERDO DE INEXISTENCIA**

Visto para su estudio el expediente general número 90570/100, integrado con motivo de las investigaciones realizadas en los terrenos donde quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- A.** Mediante declaratoria de fecha 7 de diciembre de 1949, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en la jurisdicción de la Delegación de Ensenada, Territorio Norte de la Baja California, en una superficie aproximada de 2'250,000 hectáreas, en la cual quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez".
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- C.** Revisados los libros de registro que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, no se encontraron inscripciones que amparen derechos de propiedad en favor de persona alguna respecto de la colonia agrícola y ganadera que nos ocupa.
- D.** Mediante oficio número 740, de fecha 29 de abril del año 2003, la representante agraria en el Estado de Baja California, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, comisionó al licenciado Mario Alanis Villanueva a efecto de que realizara los trabajos de información y diagnóstico, relativos a la primera etapa de dicho programa en la colonia en estudio, quien por diagnóstico del 28 de abril del año 2003, señaló que como resultado de la investigación de campo, en ningún momento encontró los asentamientos de la colonia "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez" y para mayor seguridad

solicitó a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Baja California, le informara si en esa oficina obran antecedentes registrales de la colonia en estudio; quien mediante oficio número 2530/03 del 2 de junio de 2003, manifestó que habiendo realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro alguno en relación con dicha colonia.

#### CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado.
- II. De conformidad con el oficio número 740 de fecha 29 de abril del año 2003, suscrito por la representante agraria en el Estado de Baja California, del diagnóstico rendido por el comisionado de fecha 28 de abril del mismo año y del oficio número 2530/03 del 2 de junio del año en curso, suscrito por la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado de Baja California, se desprende que la colonia agrícola y ganadera "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez", no se constituyó como tal y en virtud de que la declaratoria emitida con fecha 7 de diciembre de 1949, descrita en el antecedente A del presente documento, se refiere a una Declaratoria de Colonización, en una superficie total de 2'250,000 hectáreas y no a la constitución de una colonia identificada con el nombre de "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, resulta procedente declararla inexistente y darla de baja en todos los registros de esta Secretaría de Estado.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se procede a declarar inexistente y dar de baja todos los registros en esta Secretaría de Estado, de la colonia "Distrito de Colonización Abelardo L. Rodríguez", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo de Inexistencia a la Representación Agraria en el Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** En consecuencia, archívese el expediente general número 90570/100, como concluido.

México, D.F., a 25 de junio de 2003.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Oscar Boone Corona**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

#### ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Bahía de los Angeles, Municipio de Ensenada, B.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "BAHIA DE LOS ANGELES"  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA  
EXPEDIENTE: 61107/8

#### ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 61107/8, de la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles", ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

## ANTECEDENTES

- A.** Mediante acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares ubicados en la jurisdicción de la Delegación de Ensenada, territorio Norte de la Baja California, en una superficie aproximada de 2'250,000 hectáreas, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles" Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles", es un plano informativo elaborado en el mes de noviembre de 1977, sin especificar superficie.
- C.** En los libros de registro número 84 tomos III, V, VI y VIII de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles" en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1-S	ARNULFO OCAÑA BERNAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 44418	22/09/88	05-63-10
2	1-F-N-O	ANTERO DIAZ ALBAVERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44789	15/11/88	04-36-66
3	2	MARIA RAMOS DE ANDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44342	24/08/88	21-02-09
4	3	ADRIAN CEJA RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44341	24/08/88	21-52-45
5	4	MANUEL PRIEGO LEON	TITULO DE PROPIEDAD No. 44340	24/08/88	21-42-33
6	5	ROSA MARIA RAFAELA DIAZ ROSAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44329	24/08/88	22-75-28
7	6	ANTERO DIAZ ALBAVERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44210	26/07/88	19-75-16
8	7	FERNANDO GORRIÑO MONREAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 44328	24/08/88	23-17-76
9	8	JOSE A. GORRIÑO MONREAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 44327	24/08/88	21-46-73
10	9	MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HERRERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44326	24/08/88	18-31-30
11	10	ANTONIO RODRIGUEZ VIEDMA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44325	24/08/88	95-13-17
12	11	VICTORIA LUZ RODRIGUEZ ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 40454	20/10/87	19-40-00
13	12	ALICIA MERCADO PLIEGO	TITULO DE PROPIEDAD No. 409	25/03/63	20-10-00
14	13	CLEMENCIA CHAVIRA DE GARIBAY	TITULO DE PROPIEDAD No. 407	25/03/63	21-40-00
15	14	JOSE GARIBAY UGARDE	TITULO DE PROPIEDAD No. 408	25/03/63	22-21-00
16	15	ALFONSO CHAVEZ LUCAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 484	30/12/63	25-00-00
17	15-S	JOSE MIGUEL ACOSTA BERNAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 44939	23/11/88	10-00-00
18	16	MARIA DEL PILAR GARCIA ALVAREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44864	28/11/88	22-45-80
19	17	ARCADIO ENRIQUE RODRIGUEZ ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44208	26/07/88	21-11-70
20	18	ANTONIO GANTE RODRIGUEZ ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44211	26/07/88	24-91-84
21	19	FRANCISCA ROMERO PATRON	TITULO DE PROPIEDAD No. 44415	22/09/88	23-71-73
22	20	AMELIA PERCEVAULT ORTIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40455	20/10/87	16-50-00
23	21	ANTERO DIAZ ROSAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 40457	20/10/87	16-50-00
24	22	RAFAELA DIAZ ROSAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 40341	13/09/87	20-52-44
25	23	AURORA DIAZ ROSAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44788	15/11/88	20-00-00
26	24	JOSE ABRAHAM VAZQUEZ HAIKIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 40451	20/10/87	20-20-72

27	25	ELENA MUÑOZ MENDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40452	20/10/87	19-03-30
28	26	SOCORRO MUÑOZ VALDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40456	20/10/87	17-99-72
29	27	FRANCISCO MUÑOZ VALDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 40453	20/10/87	26-50-56
30	28	FRANCISCO MANUEL MUÑOZ CEBALLOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 44419	22/09/88	23-99-00
31	29	MARIA DEL SOCORRO GARCIA A.	TITULO DE PROPIEDAD No. 44414	22/09/88	26-95-14
32	30	MIGUEL LABASTIDA BONIFANT	TITULO DE PROPIEDAD No. 73237	4/04/94	30-41-27
33	31	OBDULIA VAZQUEZ GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44413	22/09/88	20-33-47
34	32	LUIS ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 45032	8/05/89	22-00-00
35	33	DELIA OLETA DE ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44787	11/01/89	20-00-00
36	34	MANUELA DEL CARMEN PEREZ BARROSO	TITULO DE PROPIEDAD No. 44863	18/11/88	20-33-47
37	35	VICENTE PIMENTEL LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44411	22/09/88	28-41-53
38	36	LEONEL CORTEZ TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 44209	26/07/88	21-76-12
39	37	MARTHA ELBA IÑIGUEZ ORTIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 44412	22/09/88	21-05-41
40	38	MARIA DE LA LUZ GALVAN GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44410	22/09/88	21-36-26
41	39	GUILLERMO GALVAN GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44409	22/09/88	20-00-00
42	40	FELIPE ERNESTO BOHON MENDOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 44417	22/09/88	21-00-00
43	S/N	ALFONSO ROSIÑAL NOVELO	TITULO DE PROPIEDAD No. 8609	20/04/70	49-97-18
44	S/N	ANTERO DIAZ ALBAVERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 3640	22/03/68	03-67-00
45	S/N	FRANCISCO GALVAN VALENZUELA	TITULO DE PROPIEDAD No. 3893	22/03/68	02-86-00
46	S/N	LEOBARDA SANCHEZ VDA. DE JACOB	TITULO DE PROPIEDAD No. 423	26/04/63	20-01-20
47	S/N	MARIO PANI JUNIOR	TITULO DE PROPIEDAD No. 8683	20/04/70	360-00-00
48	S/N	RUBEN ROSIÑAL NOVELO	TITULO DE PROPIEDAD No. 8608	20/04/70	50-05-34
49	S/N	SOC. BAHIA DE LOS ANGELES, S.R.L. DE C.V.	ESCRITURA PUBLICA No. 27860	13/04/71	01-84-77
50	S/N	VACANTE	OFICIO S/N	S/FECHA	33-35-00
51	S/N	VACANTE	OFICIO S/N	12/08/68	50-16-17
52	S/N	VACANTE	OFICIO S/N	12/08/68	160-00-00

**D.** El 29 de octubre de 2000, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles", por segunda convocatoria (expedida el 17 de octubre de 2000, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 15 colonos de un padrón de 47, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 2756 de fecha 24 de octubre de 2000, la representación agraria en el Estado de Baja California comisionó al ingeniero Ricardo Madrid. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.

Por lo expuesto anteriormente, se formulan los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 29 de octubre de 2000, en la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles", Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. Conforme a la voluntad vertida en la asamblea general de opción, celebrada el 29 de octubre de 2000, en el sentido de adoptar por el dominio pleno de sus tierras; y con fundamento en los artículos octavo transitorio de la Ley Agraria; 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los colonos para que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a efecto de que tramiten ante dicha institución los títulos de propiedad correspondientes.
- IV. Que dentro de la superficie total de la colonia de mérito, se encuentran 3 los lotes sin número, mismos que de conformidad con el antecedente C del presente Acuerdo se encuentran vacantes, contando con las siguientes superficies 33-35-00, 50-16-17 y 160-00-00 hectáreas, respectivamente, por lo que es procedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, enajenarlos en forma preferente a los poseedores, o en su defecto a quienes lo soliciten.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 141 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles", ubicada en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la representación agraria en el Estado de Baja California, para que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Bahía de los Angeles".

**TERCERO.-** Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Registro Agrario Nacional y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Baja California, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 20 de febrero de 2003.- La Directora General de Ordenamiento y Regularización, **María del Rosario Garza Alejandro**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Benjamín Rodríguez Anzures**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.